

PROCESO: VERBAL
RAD: 08001-31-53-004-2000-00426-00
DEMANDANTE: ELICEO QUINTERO CAAMAÑO
DEMANDADO: JOSE VALENCIA HERNANDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla, Febrero nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Mediante sendos escritos, el apoderado del demandado solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Señala el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P.

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.”

De acuerdo al literal b) de inciso 2º., de ese numeral, si el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, como es este caso, el plazo previsto será dos (02) años, tiempo que ha transcurrido en exceso.

Corolario de lo anterior, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y el archivo definitivo del proceso.

La notificación del presente auto se realizará por estado.

En mérito de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso, por las consideraciones expuestas anteriormente.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, si existieren.
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15bad84cf2deab789c3fa4254db47e0b39fe16b7d352d3ead47815cb0cd63308

Documento generado en 09/02/2021 02:40:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**